Defensa	**FORMATO**
	ALCANCE AL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO 20/2022 DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES 837-40-994000000331 DEL (MDN- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- DIADF, EXPEDIDA EN EL DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 13/2022 SEGUROS GENERALES MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO	
1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	25/09/2024
1.2. SOLICITANTE:	**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF**

2. ANTECEDENTES

2.1 De acuerdo con contratación centralizada mediante el proceso de Licitación Pública 13/2022- MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO, s e adjudicó mediante Acto Administrativo No. 02 del 27 de diciembre de 2022 el programa de seguros Generales, parala **MDN-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIADF**, las siguientes pólizas de seguros:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA
GRUPO I	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS S. A
GRUPO I	MANEJO	
GRUPO VII	RC EXTRACONTRACTUAL	
GRUPO VIII	RC SERVIDORES PÚBLICOS	
GRUPO	**RAMOS**	**ASEGURADORA**
GRUPO II	**AUTOMÓVILES**	ASEGURADORA SOLIDARIADE COLOMBIA

2.2 Para la vigencia desde las 00:00 horas del 29 de diciembre de 2022 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2023, se adjudicó para cada ramo los siguientes valores de prima así:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA	VALOR PRIMA ADJUDICADO
GRUPO I	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - SBS SEGUROS COLOMBIA S.A - HDI SEGUROS S. A	$11.717.954.000,00
GRUPO I	MANEJO		$631.314.000,00
GRUPO VII	RC EXTRACONTRACTUAL		$183.456.000,00
GRUPO VIII	RC SERVIDORES PÚBLICOS		$5.114.985.000,00
GRUPO	**RAMOS**	**ASEGURADORA**	**VALOR PRIMA ADJUDICADO**
II	AUTOMÓVILES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	$2.795.100.917

2.3 En el trascurso de la vigencia del actual contrato se ha realizado adiciones para el **MDN-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF,** sin que se exceda del 50% del valor del contrato principal de acuerdo con lo indicado en el Anexo A- INFORMACIÓN ADICIÓN PRESUPUESTAL.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

Primera Adición: GRUPO II: AUTOMÓVILES

RAMO	COMPAÑÍA	OBSERVACIÓN	VR. ASEGURADO	CANTIDAD VEHÍCULOS	VALOR DE LA PRIMA INCLUIDO IVA	RELACIÓN DE BIENES A ASEGURAR SEGÚN ESTUDIO PREVIO
Automóviles	Aseguradora Solidaria de Colombia	Inclusión vehículos nuevos	$ 1.169.362.312,00	24	$20.957.944,00	Alcance Estudio Previo de fecha 12/09/2023
Valor Total Incluido IVA					**$20.957.944,00**	

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Ministerio de Defensa Nacional está dividido en Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias con funciones administrativas y financieras independientes, de tal manera que cada una es responsable por la contabilización de sus activos, presentación de Estados Financieros en forma individual, manejo de personal y administración de bienes, así como la capacidad para contratar[1] y satisfacer las necesidades, no obstante, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cualeslas Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (…)

> *b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (…)*

Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financieroy los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para talfin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*
>
> Subrayado fuera de texto

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidorespúblicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobrebienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

[1] Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácteradministrativo y se dictan otras disposiciones

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011,** reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

> ***ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE***
>
> ***RESPONSABILIDAD FISCAL****. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*
>
> *…d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.*

De conformidad a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

En consecuencia, la necesidad a satisfacer es transversal a todas las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias que conforman el Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cualse procedió a centralizar el proceso contractual, esto de conformidad a los criterios de centralización estratégica, contenidos en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución No. 4223del 23 de junio de 2022.

Garantizándose la eficiencia de los recursos y el fortalecimiento de los valores institucionales el**Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras** ha definido políticas claras de aseguramiento de sus bienes o de aquellos por los cuales es legal o contractualmente responsable, enmarcando éstas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de La Unidad Gestión General. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006.

Por consiguiente, la necesidad a satisfacer con la presente adición es continuar con las condiciones contratadas en la Licitación Pública No. 13/2022, para el cumpliendo de la obligación de mantener todos los bienes e intereses asegurados, permitiéndole a la entidad transferir los riesgos a un tercero, así como mantener y recuperar la adquisición de todos aquellos bienes que se han siniestrado, puesto que la aseguradora responde con lo establecido en cada una de las pólizas.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

4. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER DICHA NECESIDAD.

Los vehículos asegurar corresponde a vehículos adquiridos por medio de las órdenes de compra y contrato relacionados así:

- Contrato No. 135-2024 - 2 vehículos Toyota Prado TX blindados nivel III liviano
- OC 125778/2024 - 4 vehículos Toyota Hilux Doble Cabina
- OC 118297/ 2023 - 4 vehículos Chevrolet Tracker
- OC 113793 / 2023 - 5 vehículos Toyota Hilux DC 4x4
- Contrato 332/2023 - 6 vehículos Toyota Prado Blindados

Es importante mencionar que los vehículos objeto de la presente adición no fueron contemplados en el proceso licitatorio, y se aseguraron hasta la fecha de 30 de septiembre siguiendo los lineamientos establecidos.

El correspondiente listado de vehículos lo encontramos en el Anexo Técnico adjunto 1.

DE TIPO TÉCNICO.

Conforme con las condiciones actualmente contratadas se mantendrían las tasas otorgadas contractualmente en el año 2022 al 2026, concebidas tanto por la nómina de reaseguradores que integran el programa de seguros, así como por las Compañías de seguros que actualmente tienen asegurados los bienes e intereses patrimoniales del **MDN- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF.**

Por los motivos antes expuestos **MDN- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF**, transferiría los riesgos propios de los bienes e intereses a su cargo, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas y adjudicadas en la Licitación Pública 13 de 2022.

El ramo al que se requiere realizar la adición es el siguiente:

GRUPO	RAMO	ASEGURADORA
GRUPO II	AUTOMÓVILES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, cobertura, límites y valores asegurados y asegurables, clausulas adicionales y particulares, así como los deducibles se encuentran contenidos y debidamente discriminados en cada una de las pólizas actualmente contratadas y que serán objeto de adición.

Finalmente, sugerimos nuestra clara intensión para que el contrato de la póliza relacionada anteriormente sea prorrogado y adicionado; siendo lo anterior la mejor opción ya que se alinea a las necesidades económicas, a las políticas vigentes y a las mejores condiciones de seguro y reaseguro existente en el mercado.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

DE TIPO JURÍDICO

En Colombia, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la obligaciónde velar por la conservación de la integridad del estado representado en sus bienes e intereses, respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por las cuales deban responder ypara tal fin. En la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control del sistema fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

Subrayado fuera de texto.

Por su parte el Decreto 403 de 2020, establece en el literal B del articulo 81 el deber legal deasegurar los bienes del Estado de la siguiente manera:

"b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo"

En igual sentido el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002), frente a la responsabilidad delos servidores establece los siguiente:

Art. 34, numeral 21: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"

Art. 48, numeral 3: Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

Art. 48, numeral 63: Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

A ese respecto, también se refiere la Circular Conjunta 2 de 2003, suscrita por el ContralorGeneral de la República y el Procurador General de la Nación de la siguiente manera:

(…) "*Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo*

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

107 de la Ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. Igualmente, el diseño de actas de entrega de bienes que constituyan verdaderos soportes para la ejecución de la reclamación"

Subrayado fuera de texto.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen sobre bienes fiscales que conforman el patrimonio de Estado, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de losmismos.

De otra parte, en el marco de una gestión eficiente y al amparo de compromiso éticos que se fortalecen sobre los valores institucionales, el Ministerio de Defensa Nacional ha definido políticas claras de aseguramientos de sus bienes por los cuales es legal o contractualmente responsables, enmarcando estas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propiasde gestión general. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006, se fijaron objetivos generales y específicos a cumplir con el aseguramiento de los bienes.

DE TIPO OPERATIVO.

En el análisis costo-beneficio correspondiente al programa de seguros se debe tener en cuenta que con la modificación se disminuye para el Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras el desgaste y costos administrativos que conlleva una nueva contratación es decirse ahorran costos de transacción y tiempo.

Es de señalar, que estos costos transaccionales corresponden a los que se generan dentro dela realización de cada uno de los procesos de contratación de los seguros, los cuales no permiten una cuantificación estimativa confiable, ya que están sujetos a condiciones variables, de acuerdo con necesidades y el desarrollo de actividades eventuales, y que entre otros corresponden a valor de publicaciones, material para elaboración de pliegos, diligenciamiento y preparación de formularios y de información que sea requerida por los reaseguradores, atención de audiencias, visitas de inspección a los riesgos por parte de las aseguradoras interesadas en presentar oferta y los propios administrativos que exige la logística de este tipode procesos, que no obstante se adelantan con recurso humano de la entidad, se causan dado que el personal debe concentrar su dedicación en el desarrollo de esta gestión.

El objetivo de la Licitación Pública es amparar los daños o pérdidas que sufran los bienes e intereses de propiedad del **MDN-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF** y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legal o contractualmente responsable, distribuidos en todas las Unidades Militares dentro del territorio nacional.

Con la prórroga y adición del contrato de las pólizas adquiridas en el proceso contractual de la referencia, evita al Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras,no solo el desgaste y costos administrativos que conlleva una nueva contratación, es decir se ahorran costos de transacción y tiempo de proceso, pero sobre todo se garantiza mantener losbeneficios técnicos y económicos presentes en el vigente programa de seguros, los cuales se cuentan entre los más completos que ofrece el mercado asegurador en el ramo antes descrito.Los bienes e intereses patrimoniales que posee el **MDN-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF, constituye una herramienta fundamental para el funcionamiento dela Entidad, por lo que deben contar con un seguro el caso de algún siniestro que garantice la operatividad y disponibilidad de los bienes.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A ADICIONAR

1. El **MDN-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF,** requiere adicionar la siguiente póliza:

Adicionar a la póliza de automóviles 837-40-994000000331, un valor asegurado total de $5.501.381.271,00 pesos M/c, con el fin de amparar los bienes para la vigencia comprendida desde las 00:00 horas de 01 de octubre del 2024 hasta las 24 horas del 30 de noviembre de 2024.

RAMO	COMPAÑÍA	OBSERVACIÓN	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Automóviles	Aseguradora Solidaria de Colombia entidad cooperativa	Vehículos para incluir con valor Guía FASECOLDA enero 2024 (6 vehículos)	$ 5.501.381.271,00	Desde las 00:00 horas del 01/10/2024 hasta las 24:00 horas del 30/11/2024	$ 18.378.984,41	$ 3.492.007,04	$ 21.870.991.44
Total, valor asegurado			$ 5.501.381.271,00		$ 18.378.984,41	$ 3.492.007,04	$ 21.870.991.44

Valor cotizado de acuerdo con el correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2024, emitido por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por un valor de $21.870.991** (IVA INCLUIDO) el cual fue redondeado a través de aproximación aritmética al número entero más cercano.

6. VALOR DE LA ADICIÓN

El valor de la adición corresponde a la suma de **$ 21.870.991.00, IVA. INCLUIDO.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR
SETRA	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	NACIÓN	10	CSF	$ 36.538.272,00

Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 124 de fecha 09/01/2024.

7. LUGAR DE ENTREGA.

En Bogotá D.C., el **MDN-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

8. RELACIÓN DE ANEXOS.

- Solicitud de adición y prórroga oficio no. dirigido al Director de Contratación Estatal.
- Certificado de disponibilidad presupuestal adicionado.
- Cotización aseguradora.
- Anexo a- información adición presupuestal
- Oficios de solicitud de cupo y aprobación de cupo en caso de requerirse

Respetuosamente,



Mayor **ADRIAN RICARDO GARCES FERNANDEZ**
Jefe Sección Transportes
Dirección Administrativa y Financiera COGFM

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

Defensa	**FORMATO**
	ALCANCE AL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ANEXO No. 1

RELACIÓN DE VEHÍCULOS A INCLUIR A LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES 837- 40-994000000321 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIADF DEL MDN

ITEM	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	COLOR	SERVICIO	TIPO	PAS/ CARGA	COMBUSTIBLE	No. Motor	No. Chasis	VALOR VEHÍCULO	VALOR BLINDAJE	VALOR ASEGURAR	OBSERVACIONES
1	NMS824	CHEVROLET	TRACKER 1,2 TURBO	2023	1200	GRIS SATIN	OFICIAL	CAMIONETA	5	GASOLINA	L4H222364416	8AGEA76C0PR132160	95.221.999,00		95.221.999,00	
2	NMS825	CHEVROLET	TRACKER 1,2 TURBO	2023	1200	GRIS SATIN	OFICIAL	CAMIONETA	5	GASOLINA	L4H222364390	8AGEA76C0PR132165	95.221.999,00		95.221.999,00	
3	NMS826	CHEVROLET	TRACKER 1,2 TURBO	2023	1200	GRIS SATIN	OFICIAL	CAMIONETA	5	GASOLINA	L4H222364391	8AGEA76C0PR132170	95.221.999,00		95.221.999,00	
4	NMS827	CHEVROLET	TRACKER 1,2 TURBO	2023	1200	GRIS SATIN	OFICIAL	CAMIONETA	5	GASOLINA	L4H222364380	8AGEA76C0PR132176	95.221.999,00		95.221.999,00	
5	JKX743	TOYOTA	HILUX D.C. 4X4 DIESEL 2.4 MT	2023	2400	NEGRO MICA	OFICIAL	CAMIONETA DOBLE C	5	DIESEL	2GD-G405928	8AJKB3CD2P1657243	196.703.999,00		196.703.999,00	
6	JKX744	TOYOTA	HILUX D.C. 4X4 DIESEL 2.4 MT	2023	2400	GRIS METALICO	OFICIAL	CAMIONETA DOBLE C	5	DIESEL	2GD-G402382	8AJKB3CDXP1656504	196.703.999,00		196.703.999,00	
7	JKX745	TOYOTA	HILUX D.C. 4X4 DIESEL 2.4 MT	2023	2400	GRIS METALICO	OFICIAL	CAMIONETA DOBLE C	5	DIESEL	2GD-G403972	8AJKB3CD2P1656786	196.703.999,00		196.703.999,00	
8	JKX746	TOYOTA	HILUX D.C. 4X4 DIESEL 2.4 MT	2023	2400	GRIS METALICO	OFICIAL	CAMIONETA DOBLE C	5	DIESEL	2GD-G406844	8AJKB3CDXP1657457	196.703.999,00		196.703.999,00	
9	JKX748	TOYOTA	HILUX D.C. 4X4 DIESEL 2.4 MT	2023	2400	NEGRO MICA	OFICIAL	CAMIONETA DOBLE C	5	DIESEL	2GD-G409610	8AJKB3CD7P1658100	196.703.999,00		196.703.999,00	
10	NMS841	TOYOTA	PRADO AT/TXL	2024	2755	GRIS METALICO	OFICIAL	CAMPERO WAGON	7	DIESEL	1GD9151521	JTEBR3FJ9RK307485	352.100.000,00	65.700.000,00	417.800.000,00	BLINDAJE NIVEL III A
11	NMS842	TOYOTA	PRADO AT/TXL	2024	2755	GRIS METALICO	OFICIAL	CAMPERO WAGON	7	DIESEL	1GD9155935	JTEBR3FJ5RK308617	352.100.000,00	65.700.000,00	417.800.000,00	BLINDAJE NIVEL III A
12	NMS843	TOYOTA	PRADO AT/TXL	2024	2755	GRIS METALICO	OFICIAL	CAMPERO WAGON	7	DIESEL	1GD9151409	JTEBR3FJ1RK307304	352.100.000,00	65.700.000,00	417.800.000,00	BLINDAJE NIVEL III A
13	NMS844	TOYOTA	PRADO AT/TXL	2024	2755	GRIS METALICO	OFICIAL	CAMPERO WAGON	7	DIESEL	1GD9154985	JTEBR3FJ6RK308304	352.100.000,00	65.700.000,00	417.800.000,00	BLINDAJE NIVEL III A
14	NMS857	TOYOTA	PRADO AT/TXL	2024	2755	PLATA METALICO	OFICIAL	CAMPERO WAGON	7	DIESEL	1GD9209268	JTEBR3FJ0RK322165	352.100.000,00	65.700.000,00	417.800.000,00	BLINDAJE NIVEL III A
15	NMS858	TOYOTA	PRADO AT/TXL	2024	2755	PLATA METALICO	OFICIAL	CAMPERO WAGON	7	DIESEL	1GD9209276	JTEBR3FJ1RK322174	352.100.000,00	65.700.000,00	417.800.000,00	BLINDAJE NIVEL III A
														SUBTOTAL	**3.871.207.991,00**	

Defensa	**FORMATO**
	ALCANCE AL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ITEM	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE	COLOR	SERVICIO	TIPO	PAS/ CARGA	COMBUSTIBLE	No. Motor	No. Chasis	VALOR VEHÍCULO	VALOR BLINDAJE	VALOR ASEGURAR	OBSERVACIONES
1	NON684	TOYOTA	HILUX	2024	2393	GRIS METALICO	OFICIAL	CAMIONETA DOBLE CABINA	554-5	DIESEL	2GD-G439314	8AJKB3CD6R1667860	198.643.320,00	-	198.643.320,00	
2	NON685	TOYOTA	HILUX	2024	2393	GRIS METALICO	OFICIAL	CAMIONETA DOBLE CABINA	554-5	DIESEL	2GD-G470479	8AJKB3CD6R1668054	198.643.320,00	-	198.643.320,00	
3	NON686	TOYOTA	HILUX	2024	2393	GRIS METALICO	OFICIAL	CAMIONETA DOBLE CABINA	554-5	DIESEL	2GD-G470510	8AJKB3CD6R1668068	198.643.320,00	-	198.643.320,00	
4	NON687	TOYOTA	HILUX	2024	2393	GRIS METALICO	OFICIAL	CAMIONETA DOBLE CABINA	554-5	DIESEL	2GD-G471962	8AJKB3CD6R1668362	198.643.320,00	-	198.643.320,00	
5	NON688	TOYOTA	PRADO TX	2024	2755	PLATA METALICO	OFICIAL	CAMPERO WAGON	7	DIESEL	1GD9245540	JTEBR3FJ6RK332148	352.100.000,00	65.700.000,00	417.800.000,00	BLINDAJE NIVEL III A
6	NON689	TOYOTA	PRADO TX	2024	2755	PLATA METALICO	OFICIAL	CAMPERO WAGON	7	DIESEL	1GD9247179	JTEBR3FJ3RK333077	352.100.000,00	65.700.000,00	417.800.000,00	BLINDAJE NIVEL III A
														SUBTOTAL	**1.630.173.280,00**	

VALOR TOTAL	**5.501.381.271,00**